LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	18/junio/2021 Vista la versión electrónica de la sentencia, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en la que se declaró procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad; así como el voto concurrente formulado por el Ministro precisado en el presente acuerdo, en relación con la mencionada sentencia; se ordena su notificación por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Zacatecas, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN; y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2019 Y SU ACUMULADA 60/2019	PROMOVENTES: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	18/junio/2021 Vista la versión electrónica de la sentencia dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en la que se declaró procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 59/2019 y su acumulada 60/2019; así como los votos concurrentes formulados por los Ministros precisados en el presente acuerdo, en relación con la mencionada sentencia; se ordena su notificación por oficio a las partes en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas y, conforme a lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial, a la Fiscalía General de Justicia, a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y Unitarios del Tercer Circuito, a los Jueces Administrador y de Distrito

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Especializados en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal, todos del Estado de Jalisco, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN; y su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	21/junio/2021 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de la fecha, determinó que la declaración de invalidez decretada, surtirá sus efectos a partir de la notificación al Congreso de la Unión, ordenando su notificación inclusive al Poder Ejecutivo Federal, consecuentemente, notifíquense los puntos resolutivos contenidos en el oficio SGA/MOKM/228/2021 a las partes, en la inteligencia de que quedan habilitados los días y horas que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan y se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2021 Y SU ACUMULADA 58/2021	PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y	11/junio/2021 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, se le tiene

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	formulando alegatos en la acción de inconstitucionalidad 58/2021, acumulada a la 53/2021. Además, se autoriza a costa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición de las copias simples que solicita de los alegatos que pudieran presentar los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, así como de cualquier constancia o documento que obre en este asunto, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2021 Y SU ACUMULADA 58/2021	PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	16/junio/2021 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, se le tiene formulando alegatos en la acción de inconstitucionalidad 53/2021 y su acumulada 58/2021, en representación de la autoridad que emitió las normas generales impugnadas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional abstracto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.
6	RECURSO DE RECLAMACIÓN 57/2021-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2021 Y SU ACUMULADA	PROMOVENTE Y RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y	17/junio/2021 Con el oficio y anexo, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico del recurso de reclamación que hace valer el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

	86/2021	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	de Datos Personales, personalidad que tiene reconocida en el expediente principal del cual deriva el medio de impugnación que intenta, en contra del proveído de veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictado por la Ministra Instructora, en el que se admitieron a trámite las acciones de inconstitucionalidad 82/2021 y su acumulada 86/2021 y se negó la suspensión respecto de la norma general impugnada. Atento a lo anterior, se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer el promovente, a quien se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y autorizados y por ofrecida como prueba la documental que acompaña. Por otra parte, córrase traslado a las demás partes con copias simples del oficio de interposición de recurso y agravios, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; además, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no cumplir con lo indicado, las subsecuentes se les practicarán en el domicilio que en su caso, señalen en las acciones de inconstitucionalidad respectivas, o en su defecto, por lista, hasta en tanto cumplan con lo ordenado. Así también córrase traslado a la Fiscalía General de la República con copias del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que dentro del plazo referido en el párrafo que antecede, manifieste lo que a su derecho convenga. A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la acción de inconstitucionalidad 82/2021 y su acumulada 86/2021, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar. Toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto, es el mismo recurrido en el diverso recurso de reclamación 56/2021-CA, túrnese por conexidad este expediente al Ministro quien fue designado como ponente en el referido recurso. A su vez hágase del conocimiento de las partes que pueden remitir sus promociones al expediente en que se actúa, por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, lo que debe ser por conducto del representante legal respectivo; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados, de conformidad con el Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. Por otro lado, se acuerda favorablemente la autorización de acceso al expediente electrónico al promovente, a través de las personas que refiere, en el entendido de que los delegados autorizados podrán acceder al mismo una vez que el presente proveído se integre al expediente en que se actúa, en la inteligencia de que, conforme a la última parte

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			del párrafo segundo del citado artículo 12, el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate. Se ordena agregar a los autos las constancias de verificación al expediente de FIREL y e.firma, de las personas autorizadas para la consulta del expediente electrónico. Por otra parte, se apercibe al promovente, que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada. Dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo y hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades mencionadas en este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA